MUNICIPIO DE MAGANGUE

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA – No. MC-001-2025
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021

OBJETO:

ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA EN CUMPLIMIOENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. FA-CV-S-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MAGANGUÉ, BOLÍVAR
Febrero DE 2025

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrara con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Magangué determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto de la ley.

RECOMENDACIONES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Examine rigurosamente el contenido de esta invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Siga las instrucciones, que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente convocatoria pública.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
11. Toda consulta debe formularse mediante los canales que ofrece la plataforma SECOP II dentro del proceso en referencia.
12. Ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos u obligaciones aquí estipuladas.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autoriza la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001 – 2025

El Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar, de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 594 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 Decreto 1860 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen; procede a publicar la presente Invitación Publica, para contratar la "***ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA EN CUMPLIMIOENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. FA-CV-S-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR***

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021)

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 127, 209, 355 de la Constitución política, Leyes 80 de 1983, 136 de 1994, 489 de 1998,1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual de Contratación del Municipio, presenta a continuación los Estudios Previos que Justifican la "**ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA EN CUMPLIMIOENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. FA-CV-S-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes.

En este sentido, la Alcaldía del Municipio de Magangué tiene una gran responsabilidad, al ser la entidad referente en temas como participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad - para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.

El Municipio de Magangué carece de espacios de uso público popular para que la comunidad educativa y comunidad organizada puedan interactuar y fomentar los lazos de convivencia social y la ventilación de los problemas de la comunidad en general, actualmente los espacios de bien público son insuficientes e inadecuados para albergar la población cuando se presenten riesgos por inundaciones, Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. “ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

“ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.”

*CÓDIGO CIVIL. TÍTULO III. DE LOS BIENES DE LA UNIÓN. ARTÍCULO 674. BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO. Se llaman bienes de la unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales. *LA LEY 9 DE 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”. ARTÍCULO 7º. Establece que los municipios podrán crear entidades responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, así como también podrán contratar con entidades privadas la administración.

La falta de soluciones de acceso a servicios comunitarios puede darse en diferentes entidades territoriales y diferentes contextos sociales y económicos. Cada problema debe ser analizado en particular en cada entidad territorial, basándose en un estudio de necesidad, en el balance de los centros comunitarios que ya existen o se van a construir y en su estado de deterioro si es el caso. Estas soluciones se deben acompañar también de políticas locales orientadas al fortalecimiento de la participación de la comunidad, quien es la beneficiaria actual y potencial del proyecto.

En el municipio de Magangué se identificó como problema central la baja participación social y comunitaria. Esto afecta directamente la calidad de vida de la comunidad en general, la productividad y la competitividad de la región, y a mayor escala, la del país.

Se evidencia en el contexto nacional, que los centros comunitarios especialmente en las locaciones más dispersas, utilizan construcciones no adecuadas para este fin como placas polideportivas cubiertas y viviendas, entre otras, lo cual genera que hoy este tipo de construcciones presenten un alto nivel de riesgo y deterioro y bajos niveles de funcionalidad en términos arquitectónicos. El

municipio de Magangué no cuenta con estudios de topografía, suelo y de riesgos para la formulación de los proyectos.

En todos los corregimientos ribereños del municipio de Magangué se presentan frecuentemente inundaciones periódicas que afectan a toda la población y en espacial a la más vulnerable.

Actualmente en la población de estos corregimientos no se realizan actividades de emprendimiento, cívicas y carecen de albergues comunales para reubicar a la población que se encuentra en riesgo y estado de vulnerabilidad

El Municipio de Magangué en concordancia con el objeto y la misionalidad del FONDO ADAPTACIÓN, aprobó en su Plan de Desarrollo Territorial, como eje programático el Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua por un Magangué Sostenible en su artículo 15 : Artículo 15. Eje Territorial del Plan. El Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua por un Magangué Sostenible constituye el eje programático territorial del Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027 Magangué Más para la Gente. Conforme a la Ley 2294 de 2023, (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”), el ordenamiento territorial alrededor del agua se erige como un propósito nacional para que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio. Este propósito es coherente con la condición geográfica del municipio de Magangué, cuyo territorio en un 60% permanece anegado todo el año (757.750 ha.), tanto en invierno como en verano, por las aguas de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, y en época de invierno alcanza a inundarse el 83% (925.636.5 ha.)

En virtud del principio de articulación interinstitucional entre los distintos niveles del estado, se han venido desarrollando históricamente acciones en conjunto, especialmente las tendientes a garantizar la implementación del Plan de Acción del Macroproyecto la Mojana y los instrumentos de planificación territoriales y nacionales. Además, para materializar los propósitos del Plan de Desarrollo Colombia ‘Potencia Mundial de la Vida’ 2022-2026, en torno al ordenamiento territorial alrededor del agua, el fortalecimiento de organizaciones comunitarias y el desarrollo económico, así como el Plan Departamental de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024 -2027” y el Plan de Desarrollo Municipal de Magangué ‘Más para la Gente’ 2024-2027

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió Convenio Interadministrativo Tripartito entre el FONDO ADAPTACIÓN, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ (Bolívar), para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, con el fin de ejecutar la estrategia de Adaptación y Soluciones Habitacionales con enfoque de género, en cuanto al componente de Centros Comunitarios, alineado con las estrategias de las partes, en el marco del proyecto de Recuperación de Dinámicas Hídricas en la Mojana, para el municipio de Magangué – Bolívar, del cual se deriva el proyecto y la necesidad de realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo para la construcción de centros comunitarios en la modalidad de bienes públicos populares (BPP) en las instituciones educativas de los CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TÉCNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA en cumplimiento del convenio interadministrativo tripartito No. FA-CV-S-005-2024, suscrito entre el Fondo Adaptación, Departamento De Bolívar Y El Municipio De Magangué, Del Municipio De Magangué, Departamento De Bolívar

Por lo anterior expuesto la administración busca contratar una persona natural y/o jurídica para desarrollar el siguiente objeto contractual “ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA EN CUMPLIMIOENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. FA-CV-S-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. que tiene como objetivo principal Generar información técnica para la construcción de bien de uso público popular en las instituciones educativas del municipio de Magangué, beneficiando a mas de 6000 habitantes de los corregimientos de Isla Grande, Tacasaluma y Barranca de Yuca zona rural del municipio de Magangué.

1.2. CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO CONSULTORIA.

1.3. **OBJETO: "*ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA EN CUMPLIMIOENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. FA-CV-S-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR***

1.3.1. alcance del objeto:

DESCRIPCIÓN	No DE ESTUDIOS
Actividad 1: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa de Isla Grande	**03**
Actividad 2: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Tacasaluma	**03**
Actividad 3: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Barranca Yuca	**03**

Específicamente para el desarrollo de los estudios de suelos y geotecnia, los mismos deben cumplir la NSR 10 y normativas regentes específicas, dichos estudios deben contener cómo mínimo lo siguiente:

1. Reconocimiento del terreno y estudio de la información existente de suelos y de la geología del sitio
2. Estudios de suelos o estudios geotécnicos destinados a definir el tipo de cimentación y su método de construcción de acuerdo al tipo de edificación, clasificación de uso, altura y categorización según NSR 10.
3. Ejecución de sondeos exploratorios con muestreo de los diversos tipos de suelos encontrados y ensayos de campo estandarizados universalmente para la determinación de resistencia in situ de los suelos.
4. Estudio de las excavaciones para sótanos o estructuras enterradas las secuencias de excavación y los procesos constructivos recomendados
5. Distribución y ejecución de apiques, trincheras, sondeos exploratorios con muestreo y ensayos de campo
6. Tomas de muestras inalteradas y alteradas
7. Ejecución de ensayos de laboratorio de suelos y rocas
8. Determinación del perfil estratigráfico de suelos y rocas, y sus propiedades geomecánicas
9. Análisis de la Capacidad Portante Admisible para cada estructura, tipo de cimientos y geometría
10. Estimación de las deformaciones del suelo ante las cargas aplicadas
11. Conclusiones y recomendaciones
12. Planos de remoción de masas y otros (si aplican), para el planeamiento constructivo de movimiento de tierras y cimentaciones

Adjuntamos al presente la siguiente información, para el desarrollo del objeto:

- Anexo de Especificaciones técnicas (página 6), en donde se presentan las consideraciones a tener en cuenta en los estudios técnicos a contratar.
- Manual de Gestión del Riesgo (Con el fin de complementar los estudios de riesgos por parte del municipio, teniendo en cuenta el manual).
- Concepto de Riesgos desarrollado en el Fondo Adaptación

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
811015	INGENIERIA CIVIL y ARQUITECTURA

1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El cien (100%) al finalizar el proyecto, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de parte del supervisor del contrato, informe de supervisión final, informe de actividades realizadas con sus respetivos entregables y/o resultados obtenidos, acta de terminación del contrato, acta de liquidación, y soportar pagos de los aportes del sistema se seguridad social.
.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

1.6. TERMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Mas sin embargo no podrá sobrepasar la vigencia 2025

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE.** INCLUIDO IVA,

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo.

Las estampillas, tasas municipales, estampillas departamentales que se causen en la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista y debe acogerse a lo expuesto en el estatuto tributario Municipal

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021)

El Municipio de Magangué; ha hecho apropiación presupuestal para respaldar el Compromiso que resulte de este proceso, con su correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero 25000066
Fecha: 10-02-2025
Valor 64.000.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.41.17
Expedido por el secretario de hacienda

Cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será **RECHAZADA** sin lugar a calificación.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los

estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente la aseguradora debe, dentro de sus obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.
- Ofrecer seguro contra todo riesgo al vehículo tipo bomberos con toda su dotación y equipamiento.
- Garantizar que la póliza, objeto del contrato se expedirá conforme las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista y en el objeto del contrato.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- De manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Entregar la póliza en la forma y tiempo pactado (si se requiere).
- Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Publica o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

Obligaciones Especificas: el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades, informes y entregables.

1. Reconocimiento del terreno y estudio de la información existente de suelos y de la geología del sitio
2. Estudios de suelos o estudios geotécnicos destinados a definir el tipo de cimentación y su método de construcción de acuerdo al tipo de edificación, clasificación de uso, altura y categorización según NSR 10.
3. Ejecución de sondeos exploratorios con muestreo de los diversos tipos de suelos encontrados y ensayos de campo estandarizados universalmente para la determinación de resistencia in situ de los suelos.
4. Estudio de las excavaciones para sótanos o estructuras enterradas las secuencias de excavación y los procesos constructivos recomendados
5. Distribución y ejecución de apiques, trincheras, sondeos exploratorios con muestreo y ensayos de campo
6. Tomas de muestras inalteradas y alteradas
7. Ejecución de ensayos de laboratorio de suelos y rocas
8. Determinación del perfil estratigráfico de suelos y rocas, y sus propiedades geomecánicas

9. Análisis de la Capacidad Portante Admisible para cada estructura, tipo de cimientos y geometría
10. Estimación de las deformaciones del suelo ante las cargas aplicadas
11. Conclusiones y recomendaciones
12. Planos de remoción de masas y otros (si aplican), para el planeamiento constructivo de movimiento de tierras y cimentaciones

Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Publica o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

Para todos los efectos legales la presente convocatoria y el contrato que se celebre se sujetaran a la Ley 1474 de 2011 en su Art. 94, el cual adiciona el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 que justifican la escogencia de la presente Invitación Publica de MÍNIMA CUANTÍA.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. PROPONENTES:

Pueden participar en la presente invitación todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente o conformado por Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con el Objeto establecido para la presente convocatoria, y no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

1.11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

1.12. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Para efectos de enviar y recibir comunicaciones y correspondencia relacionadas con la presente Convocatoria se establece bajo las herramientas ofrecidas por secop II

1.13. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo de la prestación de servicio objeto de la presente convocatoria.

1.14. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

El cronograma se establece en la plataforma SECOP II, DEL PROCESO MC-001-2025

Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

En caso de que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA

Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, pagina web www.contratos.gov.co.

2.2. DE LAS PROPUESTAS

2.2.1. **SUJECIÓN DE LA INVITACIÓN:** Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente, así como incluir en ellas además de lo inherente a la naturaleza del contrato que ha de celebrarse, todo lo solicitado en esta invitación. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2.2. **COSTOS DE LA PROPUESTAS:** El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Magangué, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.3. **FORMA DE LA PROPUESTA:** La propuesta debe presentarse en idioma español y Publicada en la plataforma SECP II, ***organizada en el orden establecido en la presente invitación.***

Cada propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar debidamente firmada por este. Los proponentes deben informar de manera clara y por escrito, conjuntamente con la propuesta presentada, qué información es de dominio público, conforme a las leyes vigentes, en caso contrario se considerará que toda la propuesta carece de reserva legal.

2.2.4. **VALIDEZ:** Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. **PRECIOS:** El precio se presentarán en pesos Colombianos y conforme al Anexo Económico que se adjunte, el cual debe ser diligenciado totalmente.

No será responsabilidad del Municipio de Magangué, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta. En caso de que el proponente ofrezca un descuento corporativo, deberá quedar consignado dentro de su propuesta. La Alcaldía Municipal de Magangué, no aceptara descuentos por fuera de esta.

2.2.6. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá ceñirse a la totalidad de las especificaciones contenidas en esta invitación.

Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, moneda que se usará para efectos del análisis económico de las propuestas y durante la ejecución del contrato.

El Anexo Económico será diligenciado en su totalidad e indicará en forma clara y precisa valor del contrato.

En la oferta se deberá discriminar el impuesto del valor agregado IVA, si es del caso.

La propuesta deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o su apoderado expresamente facultado para ello y contener la siguiente información y documentación mínimos que serán esenciales para su evaluación y comparación.

2.2.7. **REGISTRO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, REFERIDAS A LA FUTURA CONTRATACIÓN**: Los documentos que se relacionan en la invitación que corresponden a la Persona Natural, Representante Legal de la Empresa o la misma, deberán ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación, la propuesta no será tenida en cuenta. Es importante que los documentos estén debidamente relacionados y se encuentren en el mismo orden que se establece en la invitación.

2.3. CIERRE DE LA INVITACIÓN PUBLICA: se realizará bajo los parámetros y cronograma que establece la plataforma SECO II

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglar contenidas en la presente invitación pública, quien recomendará al Alcalde Municipal la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento que la entidad no acoja la recomendación efectuada, por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.4.1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía Municipal de Magangué, dentro del plazo previsto en Cronograma del presente proceso, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificara los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Pueden participar en la presente invitación, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas capaces en las disposiciones legales que cumplan con los siguientes requisitos:

2.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, con año de renovación 2024, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, que dentro su objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Personas Naturales: Las personas naturales deberán aportar la constancia de seguridad social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha de cierre establecida en el cronograma y fotocopia de la cedula de ciudadanía, SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO deberán acreditar su calidad, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarará **NO HÁBIL.**

2.4.1.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal (si le palica), si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique

el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social del personal que labora en la ejecución del contrato.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad**.**

2.4.1.3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente a la fecha de presentación de la propuesta no puede estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002.

2.4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLE / NO CUMPLE, Teniendo en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA: Se requiere que el proponente anexe certificación de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación al objeto contractual y/o, contratos u proyectos de consultoría y cuyo valor sea superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio del contrato

Cuando el proponente participe en la presente solicitud bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	DEDICACION
DIRECTOR	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transporte con especialización, Maestría y/o Doctorado en el área de gerencia de proyectos y/o administración, y/o área de geotecnia, suelos, patología de la construcción, estructuras o afines	Acreditar experiencia como director de mínimo 4 proyectos en contratos de consultoría.	100%
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/ O VIAS TERRESTRE	Ingeniero Civil con especialización y/o Maestría, y/o Doctorado en el área de Estructuras y/o vías terrestres	Debe anexar mínimo 5 certificaciones de Experiencia como auxiliar de ingeniería y/o residente de obras con fecha superior a la fecha de expedición de su tarjeta profesional.	60%

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Tecnólogo en topografía, con su respectiva tarjeta expedida por el concejo profesional de topografía		100%
TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	Acreditar experiencia general mínima en su cargo, en contratos de consultoría y/u Obras.	50%

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aporta por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuáles se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

el proponente debe anexar hojas de vida, el cual debe contener Certificados de estudio, tarjeta profesional, certificado de experiencia y demás documentos que se requieren para complementos de hojas de vida.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Cuadro de elaboración de la oferta económica anexo a la presente invitación, la propuesta económica debe estar firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente invitación pública.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La propuesta que supere el presupuesto oficial será **RECHAZADA**, así mismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. El Municipio de Magangué se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

2.4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MAS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la escogencia del contratista se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente

a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

2.5. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de evaluación por el término de un (1) día, en la página web www.contratos.gov.co el informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. Para la presentación de observaciones se deberán cumplir cualquiera de los siguientes procedimientos, para que sean considerados por la entidad:

- Remitirla por la herramienta de SECOP II,

La Entidad no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la anteriormente mencionada.

2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.7. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA del proceso, que se hará de forma expresa e incondicional y se publicará en la página www.contratos.gov.co. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.7.1 ÚNICO PROPONENTE

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Magangué por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.

2.9. ADENDAS

El Municipio de Magangué podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adendas y podrá ampliar el cronograma de las actividades previsto si así lo considera.

3. GARANTÍAS

cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

a.- El Cumplimiento del contrato: Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso de que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista.

El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

b- Calidad del servicio: Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente -calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la consultoría.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por parte del Municipio de Magangué, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

- Entregar extemporáneamente la propuesta.
- Por la omisión de un documento calificado como habilitante de la propuesta.
- Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
- No estar firmada la oferta por parte del representante legal o persona debidamente autorizada.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- La falta de capacidad jurídica.
- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que se establecen en la ficha técnica.
- cuando la propuesta económica este por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial.
- Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente invitación.

- Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.

- Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.

- Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar o al municipio de Magangué, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Bolívar o en el municipio de Magangué, de acuerdo como haya quedado la convocatoria

- Las demás señaladas en la presente invitación.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a) Cuando no se presente ningún oferente.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

El oferente que desee participar en la presente contratación deberá acreditar, para ingresar al proceso selectivo, todos los requisitos de HABILITACIÓN señalados, su no cumplimiento, SERA CAUSAL SUFICIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DECIDA EL RECHAZO DE LA OFERTA SIN LUGAR A RECLAMACIÓN.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1. **Carta de presentación suscrita (nombre y firma) por el proponente o su representante legal,** donde haga constar que no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo anexo.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar tal circunstancia mediante poder legalmente expedido, y en donde se establezca que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de Ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

5.1.2. **ORIGINAL de Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente renovado 2024, y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. PERSONA NATURAL: copia documento de identidad tarjeta profesional y certificado de antecedentes que lo acredite como Profesional de la Ingeniería Civil. Para la Persona Jurídica cuyo Representante Legal no ostente el título de Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que cumpla las condiciones de la persona natural.

5.1.3. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados de los aportes parafiscales y la seguridad social, para esto el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal (si le aplica), si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad

social del personal que labora en la ejecución del contrato en los últimos seis (6) meses. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Persona Natural deberá presentar el pago de aportes a seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

5.1.4. **Fotocopia del RUT Actualizado de la empresa o de la persona natural:** En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir este requisito, presentando fotocopia de este documento.

5.1.5. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y jurídica no tiene ninguna sanción disciplinaria. En caso de que el proponente sea persona jurídica deberá aportar certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

5.1.6. **Certificado de antecedentes fiscales:** El Proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural o jurídica, no tiene ninguna responsabilidad fiscal, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. El caso que el proponente sea persona jurídica deberá aportar la certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

5.1.7. **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía:** De la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

5.1.8. **Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional:** Del proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

6.1 EXPERIENCIA: Se requiere que el proponente anexe certificación de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación al objeto contractual y/o, contratos u proyectos de consultoría y cuyo valor sea superior al presupuesto oficial

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio del contrato

6.2. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	DEDICACION

DIRECTOR	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transporte con especialización, Maestría y/o Doctorado en el área de gerencia de proyectos y/o administración, y/o área de geotecnia, suelos, patología de la construcción, estructuras o afines	Acreditar experiencia como director de mínimo 4 proyectos en contratos de consultoría.	100%
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/ O VIAS TERRESTRE	Ingeniero Civil con especialización y/o Maestría, y/o Doctorado en el área de Estructuras y/o vías terrestres	Debe anexar mínimo 5 certificaciones de Experiencia como auxiliar de ingeniería y/o residente de obras con fecha superior a la fecha de expedición de su tarjeta profesional.	60%
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Tecnólogo en topografía, con su respectiva tarjeta expedida por el concejo profesional de topografía		100%
TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	Acreditar experiencia general mínima en su cargo, en contratos de consultoría y/u Obras.	50%

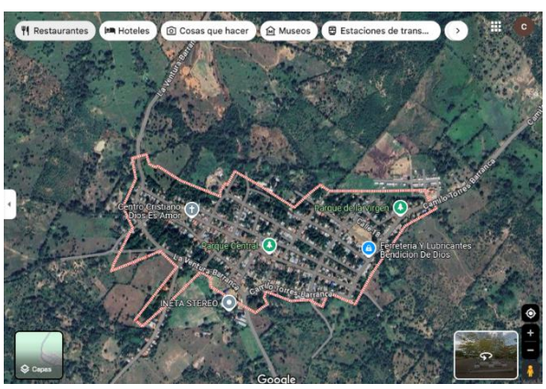
Cuando el proponente participe en la presente solicitud bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aporta por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuáles se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

6.3 VISITA OCULAR: Se requiere una visita ocular los sitios al cual se realizarán los estudios esta debe realizarse un día antes del cierre, es decir hasta el día 25 de febrero a las 02:00 pm, debe ir acompañado de un funcionario de la Secretaría de Planeación Infraestructura y desarrollo económico. quien debe certificar la visita, Este CERTIFICADO debe anexarse a la propuesta y es requisito HABILITANTE.







7. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cuadro de elaboración de la oferta económica anexo a la presente invitación, la propuesta económica debe estar firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente invitación pública.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La propuesta que supere el presupuesto oficial será **RECHAZADA**, así mismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. El Municipio de Magangué se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Se deben presentar mediante la plataforma del SECOP II

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17*. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley*, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo*

se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación*, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de*

la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, *lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales*. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior*, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes*, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente*, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

Parágrafo 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

10. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se

designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Magangué por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP (www.contratos.gov.co). Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el registro Presupuestal 2) Que estén aprobadas las garantías por parte del Municipio y 3) Que este demostrado al pago de aportes a seguridad social.

12.1.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

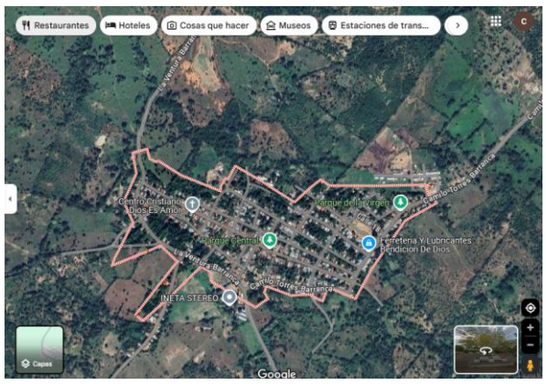
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Magangué, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA







12.1.4. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

12.1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El cien (100%) por ciento contra entrega, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de parte del supervisor del contrato. El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El cien (100%) al finalizar el proyecto, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de parte del supervisor del contrato, informe de supervisión final, informe de actividades realizadas con sus respetivos entregables y/o resultados obtenidos, acta de terminación del contrato, acta de liquidación, y soportar pagos de los aportes del sistema se seguridad social.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC

12.1.6. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

Los precios que regirán el contrato serán fijos y se basarán a los establecidos en la propuesta económica, presentada por el proponente.

12.1.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

12.1.8. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

12.1.9. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio, No obstante, el Municipio de Magangué, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

12.1.10. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo de la SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO, o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las

demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

12.1.11. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

12.1.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12.1.13. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. ANEXOS

- **FORMULARIO No.1**

CARTA DE PRESENTACIÓN

- **FORMULARIO No.2**

ANEXO ECONÓMICO

- **FORMULARIO No.3**

CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR

- **FORMULARIO No.4**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- **FORMULARIO No.5**

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Dado en Magangué, Departamento de Bolívar a los 24 días del mes de febrero 2025.

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

FORMULARIO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Ciudad.

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC.- 001- 2025.

Estimados Señores:

Apreciado señor:

El (los) suscrito (s), obrando en nombre (propio o de la Entidad cotizante) presenta para su consideración al MUNICIPIO DE MAGANGUE, de acuerdo con las estipulaciones de la invitación en referencia:

(Invitación a Ofertar No. (___) (Resumen de la Oferta).

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas y garantizo (garantizamos) que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos.

2. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ella.

3. Que el Valor total de la oferta es de.

a) Que la presente oferta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).

b) Que no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del respectivo contrato en caso de ser seleccionado.

C) Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo la forma de pago allí indicada.

d). Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

4. Que incluyo (incluimos) los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):
El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo notificaciones relativas a esta invitación la siguiente---------- teléfono---Fax--------@mail.
Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO No. 2
ANEXO ECONÓMICO

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-001-2025

En la oferta el interesado deberá especificar el valor ofertado, según el cuadro que se indica a continuación sin exceder el presupuesto oficial; e indicando el valor del IVA, o manifestando que en sus precios se encuentra incluido el IVA, de manera clara e independiente. El Municipio de Magangué, recibirá las ofertas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar.

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	No DE ESTUDIOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
Actividad 1: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa de Isla Grande	**3**		
Actividad 2: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Tacasaluma	**3**		
Actividad 3: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Barranca Yuca	**3**		
TOTAL			

TOTAL IVA INCLUIDO

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo

Nota: Ningún oferente podrá exceder el presupuesto oficial para este proceso.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2025

YO _____ en mi calidad de representante legal de la empresa _____, certifico al Municipio de Magangué que cumplo con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA, SUELO Y DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNITARIOS EN LA MODALIDAD DE BIENES PUBLICOS POPULARES (BPP) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, TECNICA AGROPECUARIA DE SANTA BARBARA SEDE TACASALUMA Y BARRANCA YUCA

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

DESCRIPCIÓN	**No DE ESTUDIOS**
Actividad 1: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa de Isla Grande	**03**
Actividad 2: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Tacasaluma	**03**
Actividad 3: Realizar los estudios de topografía, suelo y de riesgo en la Institución educativa Técnica Agropecuaria Santa Bárbara sede Barranca Yuca	**03**

Específicamente para el desarrollo de los estudios de suelos y geotecnia, los mismos deben cumplir la NSR 10 y normativas regentes específicas, dichos estudios deben contener cómo mínimo lo siguiente:

13. Reconocimiento del terreno y estudio de la información existente de suelos y de la geología del sitio
14. Estudios de suelos o estudios geotécnicos destinados a definir el tipo de cimentación y su método de construcción de acuerdo al tipo de edificación, clasificación de uso, altura y categorización según NSR 10.
15. Ejecución de sondeos exploratorios con muestreo de los diversos tipos de suelos encontrados y ensayos de campo estandarizados universalmente para la determinación de resistencia in situ de los suelos.
16. Estudio de las excavaciones para sótanos o estructuras enterradas las secuencias de excavación y los procesos constructivos recomendados
17. Distribución y ejecución de apiques, trincheras, sondeos exploratorios con muestreo y ensayos de campo
18. Tomas de muestras inalteradas y alteradas
19. Ejecución de ensayos de laboratorio de suelos y rocas
20. Determinación del perfil estratigráfico de suelos y rocas, y sus propiedades geomecánicas
21. Análisis de la Capacidad Portante Admisible para cada estructura, tipo de cimientos y geometría
22. Estimación de las deformaciones del suelo ante las cargas aplicadas
23. Conclusiones y recomendaciones

24. Planos de remoción de masas y otros (si aplican), para el planeamiento constructivo de movimiento de tierras y cimentaciones

Adjuntamos al presente la siguiente información, para el desarrollo del objeto:

- Anexo de Especificaciones técnicas (página 6), en donde se presentan las consideraciones a tener en cuenta en los estudios técnicos a contratar.
- Manual de Gestión del Riesgo (Con el fin de complementar los estudios de riesgos por parte del municipio, teniendo en cuenta el manual).
- Concepto de Riesgos desarrollado en el Fondo Adaptación

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
C.C. No. De

NOTA; El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas relacionadas será causal de rechazo de la oferta y no será evaluada

“NOTA” Este formato debe ser diligenciado en papelería propia de la entidad, incluyendo membrete si lo tuviere y debe ser firmado por el representante legal.

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC.-01– 2025

El(los) suscrito(s) a saber: (1) _____, domiciliado en (2) _____, identificado con (3) _____, quien obra en calidad de (4) _____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, adelanta un proceso de contratación de mínima cuantía para la celebración de un contrato estatal para la adquisición de _____
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral Anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1. 2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

CLÁUSULA SEGUNDA. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en EL REGLAMENTO del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos Anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (5) _____, a los (6)- (7) _____

EL PROPONENTE: (8)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE

C.C. No. De

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

FORMULARIO 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-01- 2025.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 4334 DE 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO POR LA MERA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE HA OBTENIDO DE LA CELEBRACIÓN DE OFERTAS DE CESIÓN DE DERECHO ECONÓMICOS O DE BENEFICIARIO CON PACTO DE RE ADQUISICIÓN U OPERACIONES DE CAPTACIÓN O DE RECAUDO MASIVO NO AUTORIZADO DE DINEROS DEL PÚBLICO O DE ENTREGA MASIVA DE DINEROS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECAUDO EN OPERACIONES NO AUTORIZADAS TALES COMO PIRÁMIDES, TARJETAS PREPAGO, VENTA DE SERVICIOS Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES A CAMBIO DE BIENES, SERVICIOS, O RENDIMIENTOS SIN EXPLICACIÓN FINANCIERA RAZONABLES. LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTOS CONSTITUYE PRUEBA DE NUESTRO COMPROMISO DE NO PARTICIPAR EN HECHOS QUE CONFIGUREN LOS SUPUESTOS DEL RECAUDO NO AUTORIZADO DEL DINEROS PÚBLICO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 4334 DE 2008, EN CONCORDANCIA
CON EL 1981 DE 1988. EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SE ENTIENDE QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA CARTA, TODOS Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS O INTEGRANTES EFECTUARAN ESTA DECLARACIÓN.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DE LA EMPRESA

Magangué-Bolívar XX XX XX.

Señores
Alcaldía Municipal de Magangué, Bolívar

Asunto: Carta de Intención Laboral

Yo, XXXXXXXXXXXXXXX, identificada con c.c. XXXXXXXXXXXXXXXX de Magangué, profesional en XXXXXXXXXXXXXXX, manifiesto mi intención de participar en el equipo de trabajo de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" para llevar a cabo la el siguiente objeto contractual "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" si este se encuentra favorecido dentro del proceso No xx, con el tiempo y disposición que se requiera

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxx